AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 700013121002 2019 00034 00

Sincelejo, Sucre, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Tipo de proceso: SOLICITUD DE FORMALIZACION Y RESTITUCION DE TIERRAS
Predio: El Engaño
Demandante/Solicitante/Accionante: MISAEL BERRIO CONTRERAS, CANDIDA CONTRERAS PEREZ, DENIDES MARIA CONTRERAS PEREZ, YARLIDIS CONTRERAS PEREZ, ABRAHAM HERIBERTO CONTRERAS PEREZ, EDITH CONTRERAS PEREZ y MARIO CONTRERAS PEREZ.
Demandado/Oposición/Accionado: ---

En atención a la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta que este proceso se encuentra en período probatorio , considera el Despacho que es necesario decretar algunas pruebas, por lo que se,

RESUELVE

PRIMERO.- Oficiar al Batallón de Infantería de Marina No. 14 con sede en el municipio de Corozal, Sucre, para que dentro del término de tres (03) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, informe a éste Despacho, sobre (i). Los hechos de violencia, enfrentamientos, bajas civiles o personas de la fuerza pública, tuvieron lugar en el corregimiento de Pajonalito, jurisdicción del municipio de San Onofre, departamento de Sucre.

SEGUNDO.- Oficiar a la Inspección de Policía Municipal de San Onofre, Sucre, para que dentro del término de dos (02) días, contados a partir del recibo de la respectivo comunicación, para que indique las circunstancias de violencia que padeció esa municipalidad y específicamente el corregimiento de Pajonalito, durante los años 1991 a 2007, así como, el registro de denuncias presentadas en esas anualidades, referentes a las conductas punibles de homicidio, secuestro, extorsión, desplazamiento forzado, desaparición forzada y demás conductas que atenten contra las normas internacionales de los derechos humanos.

TERCERO.- Oficiar al Departamento de Policía de Sucre y al Batallón de Infantería de Marina No. 1 con sede en el municipio de Corozal, Sucre, para que dentro del término de tres (03) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, informe si los aquí solicitantes hicieron parte de GAOML, en el periodo comprendido entre los años 1991 y 2007. En caso afirmativo precisar las actividades o funciones que desempeñaban e infórmese las acciones judiciales que se desarrollaron frente a tales hechos. Expidase el oficio respectivo señalando los nombres e identificación de los solicitantes.

CUARTO.- Oficiar a la Personería Municipal de San Onofre, Sucre, para que en el término de tres (03) días contados a partir del recibo de la comunicación, informen si tienen conocimiento sobre enfrentamientos de grupos insurgentes ocurridos en dicha

municipalidad, así como también de homicidios ocurridos en colindancias del predio objeto de restitución. En caso afirmativo, señalase las circunstancias de tiempo, modo y lugar incluyendo los actores armados a los que se les atribuye dichos hechos de violencia. Expídase el oficio correspondiente identificando física y jurídicamente el fundo reclamado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

PRAM/MGD.

Firmado Por:

PAOLA RAQUEL ALVAREZ MEDINA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cdd51e58092f7c9323b98e1d9bffced9d48562023046a9bf1f237c47f581387f
Documento generado en 04/05/2021 05:59:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica